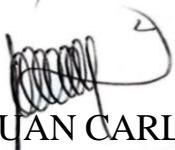


CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Risaralda, agosto 03 de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Estando el presente asunto para la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, advierte el despacho que el dictamen pericial presentado por la demandada Clínica Oftalmología de Alta Complejidad -OAT- y la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A. no alcanza a ser puesto en conocimiento de las partes con la debida antelación, tal como lo dispone el numeral 10 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se da traslado a la parte interesada del dictamen pericial, rendido por el médico anestesiólogo Luis Gerardo Salcedo Pietro y presentado por Clínica Oftalmología de Alta Complejidad -OAT- y la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A, visibles en los archivos digitales Nro. 57 a 60, por el término de tres (3) días, para los fines establecidos en el artículo 228 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se deja sin efectos la fecha programada para el día 16 de agosto del presente año, en su lugar se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento establecida por el artículo 373 del C.G.P., el **veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).**

Por último, respecto del escrito que antecede, presentado por la parte demandante, que tiene como asunto “*solicitud comparecencia perito*”, se advierte que será tenido en cuenta y se hará el pronunciamiento respectivo, en el momento procesal oportuno.

Notifíquese.

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
JUEZA

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caeadbeae0ea6136f395d9105ae5fd8a5f158b122dd1d799335d1e56ed125e87**  
Documento generado en 09/08/2023 02:28:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 122 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 10 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario